

RAD. No. 2013-00602-00.
EJECUTIVO SINGULAR.
SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación adicional del crédito por la parte ejecutante, pero no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 25 de octubre de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante en la liquidación adicional del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

Igualmente, de conformidad con lo señalado en el numeral 1º, artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas adicionales elaborada por la Secretaría del Despacho el día 25 de Octubre de 2021.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación adicional del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia quedará así:

Parámetros de Liquidación						
FECHA DE CORTE LIQUIDACION:						25-oct-2021
FECHA INTERES DE MORA DESDE						28-sep-2018
DIAS EN MORA:						1.107
TASA DE MORA:						29,78%
CAPITAL						\$ 3.000.000
Valor Liquidación						
INTERESES DE MORA	3.000.000	X	29,78%	X	1.107	= \$ 2.747.205
			360			
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO						= \$ 2.747.205

SEGUNDO: Fíjense las agencias en derecho adicionales en DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$219.776). Inclúyanse en la liquidación de costas adicionales.



TERCERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas adicionales elaborada por la Secretaría de este Despacho el día veinticinco (25) de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

ESTADO No.: 156

FECHA: 26/10/2121

SECRETARÍA

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2e4de6a831a14a422b7e93799d461ee3b8c8bde0b62ccc3c5986439019
b7404**

Documento generado en 25/10/2021 03:42:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>